

**EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
EPSAS**

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EPSAS INTERV. N° DL/FOM/430/2018

La Paz, 29 de Agosto de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 475/2017 de fecha 29 de Septiembre de 2017, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en su parte Resolutiva Artículo Primero, Ratifica la designación del INTERVENTOR de la Empresa Publica Social de Agua y Saneamiento EPSAS al Ing. Marcel Humberto Claire Quezada, el mismo que asume facultades plenas de administración, conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 244/2013 de 25 de marzo de 2013 y la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 246/2013 de 02 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTA INTERNA EPSAS INTERV.DT-VPG-No 023/2018 de fecha 10 de Agosto de 2018, el Abog. Victor Perez Gutierrez – Jefe del Departamento de Transparencia – EPSAS S.A., dirigido Ing. Marcel Humberto Claire Quezada – Gerente General Interventor – Empresa Publica Social de Agua y Saneamiento EPSAS S.A. referido a la aprobación del Proyecto Código de Ética y Conducta, manifestando que mediante NOTA INTERNA EPSAS-INTERV/DAI/FSR/125/2018 de 08 de agosto de 2018, la Jefe del Departamento de Auditoria Interna de EPSAS, a raíz de la recomendación emitida por la consultora VISOR Asociados S.R.L., solicita información respecto a la aprobación de Código de Ética. Remitiendo al Interventor para su aprobación y solicita que el mismo sea aprobado mediante resolución expresa.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8 establece en su parágrafo I. que: *“El Estado asume y promueve como principio ético-morales de la sociedad plural: ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien)(.....)”*.

Que, el Interventor, mediante instructivo inserto en el Formulario de Correspondencia Interna de fecha 27 de Agosto de 2018, aprueba la NOTA INTERNA EPSAS INTERV.DT-VPG-No 023/2018 y el Proyecto de Código de Ética y Conducta, propuesto por el Jefe del Departamento de Transparencia de EPSAS, y ordena elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, instruye al Departamento Legal prosecución según lo solicitado.

POR TANTO:

El Interventor, representante legal de la **“EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (EPSAS S.A.)”**, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes al efecto y las de carácter normativo interno de EPSAS S.A;



RESUELVE:

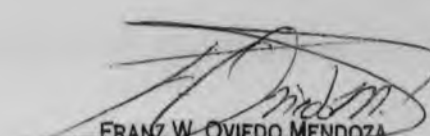
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la NOTA INTERNA EPSAS-INTERV.DT-VPG-No 023/2018 de 10 de Agosto de 2018, elaborada por el Jefe Departamento de Transparencia Empresa Publica Social de Agua y Saneamiento - INTERV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Aprueba el “CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL AGUA Y SANEAMIENTO EPSAS”, integrado por 5 Capítulos y 26 artículos.

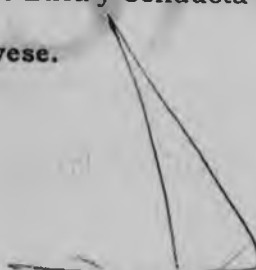
ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone su implementación obligatoria al interior de la Empresa Publica del Agua y Saneamiento EPSAS S.A. la misma que entrara en vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución Administrativa, dejando sin efecto todas las disposiciones contrarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye la obligatoriedad de conocer el Código de Ética y Conducta, cuyo compromiso de cumplimiento se extiende a todo el personal de EPSAS que se encuentre desarrollando funciones al momento de la puesta en vigencia del mismo, debiendo el Departamento de Administración de Personal proporcionar al personal en su conjunto una copia del Código de Ética y Conducta para EPSAS.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



FRANZ W. OVIEDO MENDOZA
ABOGADO M.C.A. 6109
Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento-Interv.



Ing. MARCEL HUMBERTO CLAURE QUEZADA
Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE
Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. - EPSAS S.A.



EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPSAS CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTICULO 1. INTRODUCCION.	3
ARTICULO 2. FINALIDAD.	3
ARTICULO 3. ALCANCE.	3
ARTICULO 4. PROPÓSITO.	3
ARTICULO 5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.	4
ARTÍCULO 6. VALORES ÉTICOS.	6
ARTÍCULO 7. DEFINICIONES.	7
ARTÍCULO 8. NATURALEZA Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.	7
ARTÍCULO 9. DEBER DE CUMPLIMIENTO.	7
CAPÍTULO II	
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE NATURALEZA ÉTICA	
ARTÍCULO 10. DERECHOS.	7
ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES.	8
ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES.	9
CAPÍTULO III	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
ARTÍCULO 13. ATRIBUCIONES.	10
ARTÍCULO 14. FUNCIONES.	11
ARTÍCULO 15. RESPONSABLE DEL COMPONENTE DE ÉTICA PÚBLICA.	11
CAPÍTULO IV	
PROCEDIMIENTO	
ARTÍCULO. 16. LEGITIMACIÓN DE LA DENUNCIA.	12
ARTÍCULO. 17. CONTENIDO DE LA DENUNCIA.	12

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS ÉTICAS.	12
ARTÍCULO. 19. DENUNCIA FALSA O MALICIOSA.	12
ARTÍCULO. 20. INFORME DE RECOMENDACIÓN.	12
CAPÍTULO V INCENTIVOS	
ARTÍCULO. 21. INCENTIVOS.	13
ARTÍCULO. 22. RECONOCIMIENTO.	13
ARTÍCULO. 23. PROCEDIMIENTO.	13
ARTÍCULO. 24. CUADROS DE HONOR.	14
ARTÍCULO. 25. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES.	14
ARTÍCULO. 26. PROMOCIÓN PERMANENTE.	14
DISPOSICIONES ADICIONALES	
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.	14
DISPOSICIONES FINALES	
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA (VIGENCIA).	14

EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPSAS CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1. INTRODUCCION.

Los principios éticos parten del comportamiento moral, la cultura, las virtudes, la actitud, la conducta de las personas en general y de los profesionales es funciones específicas, en particular.

Desde ese punto de vista es apropiado considerar el comportamiento ético como base fundamental para el ejercicio o desempeño de cualquier labor, independiente de la institución o entidad para la que una persona trabaja.

En ese entendido la **EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPSAS)**, considera esencial el comportamiento ético de sus trabajadores, en procura de que se respete las leyes vigentes de orden general y especial (sus Reglamentos) y otras normas aplicables al desempeño de sus labores, cuyo último beneficiario son los Usuarios.

En tal sentido el comportamiento ética de los trabajadores de (EPSAS), debe asegurarse respetando un conjunto de valores o principios morales y tener como premisa que el trabajo es necesario para alcanzar nuestra perfección humana como sujeto social.

ARTICULO 2. FINALIDAD.

Las presentes Normas Internas de Conducta y Código de Ética (en lo sucesivo las Normas) se constituyen en un instrumento eficaz para promover la conducta moral de las personas.

ARTICULO 3. ALCANCE.

Están comprendidos en el alcance de la presente Norma Interna de Conducta y Código de Ética, Gerente General, Gerentes de Áreas, ejecutivos, profesionales, técnicos, personas naturales contratadas por (EPSAS) mediante contratos de trabajo o servicios y en general, todos los trabajadores sin distinción de jerarquía.

ARTICULO 4. PROPÓSITO.

La finalidad de la presente Norma Interna de Conducta y Código de Ética, es promover a los trabajadores de (EPSAS) el cumplimiento de sus responsabilidades, sostener el prestigio de la Entidad y de cada uno de quienes trabajamos en ella, así como también el respeto por la actividad que desarrollamos y la

sustentabilidad de nuestra empresa dependen únicamente de nuestras acciones.

Nuestro Código de Conducta habla de nuestra identidad, quiénes somos y cómo hacemos las cosas.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. En función a un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad donde predomine la búsqueda del Vivir Bien, el Código de Ética de (EPSAS) se funda en los siguientes principios:

- a) **Ama qhilla (No seas Flojo).**- Realizar las actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines institucionales.
- b) Efectuar un trabajo orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- c) **Ama llulla (No seas Mentiroso).**- Todos los actos deben regirse por la verdad. La verdad es un principio imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- d) **Ama suwa (No seas Ladrón).**- Entendido como el deber de custodiar los bienes y activos del patrimonio empresarial que se encuentren a cargo, no disponiendo ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentren destinados.
- e) **Integridad.**- Los actos de toda persona que presta servicios en (EPSAS) deben ser realizados con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta.
- f) **Igualdad.**- Toda persona que cumpla un servicio en (EPSAS) debe brindar un trato equitativo a todos los ciudadanos a quienes se presta un servicio
- g) **Dignidad.**- Todas las personas que prestan servicio en (EPSAS) deben respeto a sí mismos, a sus compañeros de trabajo y a la población en general.
- h) **Calidez.**- Todas las personas que prestan un servicio en (EPSAS) deben tener un trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre compañeros de trabajo en general y con sus usuarios.
- i) **Solidaridad.**- Todas las personas que prestan un servicio en (EPSAS) deben desarrollar acciones de ayuda hacia los usuarios y hacia la población en general cuando la necesiten.

- j) **Legitimidad.**- Los actos y las disposiciones legales que emita la Administración de (EPSAS), a través de su personal deben ser justas y reflejar el espíritu y pretensión del soberano.
- k) **Responsabilidad.**- Todas las personas que prestan un servicio en (EPSAS) asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, de los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones.
- l) **Transparencia.**- Práctica y manejo visible de los recursos empresariales, por parte de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Código y de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que presten servicios o comprometan recursos, así como la honestidad e idoneidad en los actos, y el acceso a toda información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa en casos de seguridad empresarial y establecer compromisos orientados al logro del bienestar común.
- Entendida también como el compromiso para que la generación y transmisión de información en el ejercicio de las funciones sea oportuna, fidedigna, pertinente, confiable, de fácil comprensión y verificable. Generando además reglas claras, de conocimiento general y de cumplimiento obligatorio para todos sin excepción, preservando y permitiendo el acceso a la información.
- m) **Legalidad.**- Todas las actuaciones por parte de (EPSAS), instancias mencionadas en el presente Código se sujetan al estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado y a la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- n) **Igualdad.**- Tratamiento igualitario, independientemente de cualquier posición económica, política, religiosa o social, denotando absoluta imparcialidad e independencia en todas las actuaciones, sin ningún tipo de discriminación.
- o) **Tolerancia.**- Todo trabajador de (EPSAS) debe practicar la virtud de tolerancia virtud que permite que la armonía y equilibrio pueda reinar en su fuente de trabajo, recordar que cada persona tiene el derecho de emitir su propia opinión y ser escuchado, sin violentarnos; La Tolerancia no nos exige resignar ante las ideas u opiniones de otros, significa respeto a la opinión.
- p) **Confidencialidad.**- Resguardo y reserva necesaria para el tratamiento de la información generada por el ejercicio de las funciones dentro la empresa.
- q) **Cumplimiento de las normas internas.**- Actitud adecuada y correcta de cumplir con las directrices establecidas por los reglamentos internos de (EPSAS).

- r) **Eficacia.**- Los resultados producto del desempeño de las personas sujetas al presente Código deben alcanzar las metas previstas en los objetivos programados al interior de la empresa.
- s) **Eficiencia.**- En el entendido de lograr los objetivos previstos en beneficio de la población empleando de forma óptima los recursos.
- t) **Idoneidad.**- Reunión de condiciones necesarias e ineludibles para cumplir una función, donde ninguna persona que no cumpla con los requisitos, habilidades y aptitudes que se requieren para el ejercicio y desempeño de determinado cargo, pueda asumir dichas funciones.

ARTÍCULO 6. VALORES ÉTICOS.

- a) **Respeto.**- Convivencia y comunicación eficaz en el entorno laboral, sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro. El respeto hacia uno mismo se basa en el respeto que se tiene al otro como persona. La dignidad de cada persona se basa en dos aspectos: el respeto a uno mismo y el respeto a los demás.
- b) **Ética.**- Conciencia del impacto que pueden tener los actos de los trabajadores de (EPSAS), la sociedad, cultura y el medio ambiente.
- c) **Probidad.**- Actuación con honradez, rectitud, prudencia y seriedad.
- d) **Honestidad.**- Actitud y predisposición de actuar con la verdad.
- e) **Solidaridad.**- Reconocimiento de unidad y de compartir de forma desprendida las mismas obligaciones, intereses e ideales, conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética.
- f) **Compañerismo.**- Relación o vínculo que se establece entre compañeros de trabajo y que tiene como características principales las actitudes de bondad, respeto y confianza entre los miembros que son parte de ella, buscando como objetivo primordial la defensa y el mantenimiento del bienestar de los pares, de los compañeros.
- g) **Armonía.**- Buena correspondencia para generar un clima laboral adecuado.
- h) **Equidad.**- Ejercicio del trabajo que se deriva de lo entendido también como igualdad, asegurando a todas las personas condiciones de vida y de trabajo digno e igualitario, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual, de género u otras.

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES. Para efectos del presente Código de Ética se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Ética Empresarial.**- Implica el compromiso efectivo de las personas sujetas al presente Código con valores y principios morales, que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral. Asimismo, la Promoción de una cultura ética empresarial basada también en conductas que permitan el desarrollo de la gestión plena y armónica.
- b) **Código de Ética.**- Documento que establece el Vivir Bien de la vida empresarial, los valores y principios éticos, así como de las entidades con las que interactúan.
- c) **Vivir Bien.**- El Vivir Bien expresa el encuentro y respeto a la diversidad e identidad cultural. Significa "Vivir Bien entre nosotros", es una convivencia comunitaria con interculturalidad y sin asimetrías de poder.
- d) **Principios.**- Normas internas y creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con toda la colectividad.
- e) **Valores.**- Cualidades de cada persona que son aceptadas y respetadas por todas las personas comprendidas en este Código, calificando su validez en el transcurso del tiempo y no dependiente de solamente una circunstancia.

ARTÍCULO 8. NATURALEZA Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Todas las normas contenidas en el presente Código son por su naturaleza de orden ético y de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de (EPSAS).

ARTÍCULO 9. DEBER DE CUMPLIMIENTO. Toda persona comprendida en el ámbito de aplicación del presente Código, independientemente de su jerarquía, al momento de la posesión a su cargo se encuentra en la obligación de conocer el presente Código de Ética, para tal efecto será el área de Recursos Humanos responsable de socializar su contenido.

La obligatoriedad de conocer el Código de Ética y compromiso de cumplimiento se extiende a todo el personal que se encuentre desarrollando funciones al momento de la puesta en vigencia del mismo, debiendo el Área de Recursos Humanos proporcionar al personal en su conjunto una copia del presente Código de Ética.

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE NATURALEZA ÉTICA

ARTÍCULO 10. DERECHOS. Todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código de Ética; sin ninguna distinción, poseen los siguientes derechos:

- a) Al respeto en su calidad de ser humano y ejercicio de sus derechos fundamentales.

- b) A desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo sin ningún tipo de coacción.
- c) A la defensa por los hechos que se le atribuyen.
- d) A un tratamiento justo e igualitario en la tramitación de denuncias por la Unidad de Transparencia de (EPSAS).
- e) Al respeto de sus pensamientos, opiniones, criterios, decisiones y a su discernimiento sobre lo que es correcto y lo que no lo es; siempre y cuando con ellas no afecte el derecho de los demás.
- f) Al trato justo e igualitario, sin ningún tipo de discriminación por preferencias o posiciones religiosas, económicas, políticas, de orden social u otras.
- g) A las mismas oportunidades que cualquier otro funcionario conforme corresponda según normativa.
- h) A denunciar o reclamar cualquier acción o actitud que infiera la vulneración de sus derechos.
- i) Al respeto e inviolabilidad de su correspondencia, sea escrita o electrónica.
- j) A la reserva de su identidad cuando sea solicitada de forma expresa ante la presentación de una denuncia por hechos de corrupción o falta de transparencia, así como transgresiones al presente Código de Ética.
- k) Al desempeño de sus funciones dentro de un ambiente de respeto, armonía y profesionalismo.
- l) A exigir una satisfacción pública ante la denuncia infundada.
- m) Los derechos precedentes no son considerados limitativos de otros derechos.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES. Las personas sujetas al presente Código sin ninguna distinción, se encuentran obligadas a:

- a) Respetar y cumplir las normas y reglamentaciones internas de (EPSAS).
- b) Conocer el contenido del presente Código al momento de la posesión al cargo.
- c) Respetar y cumplir todas las disposiciones del presente Código.
- d) Respetar y cumplir con los valores y principios establecidos en la normativa interna.

- e) Mantener un trato cordial y de respeto con el personal de (EPSAS) y público en general.
- f) Coadyuvar en el marco de las competencias de su puesto en las labores que (EPSAS) desarrolla y requiere en base a un trabajo conjunto y coordinado entre todos los servidores de (EPSAS), y enmarcado en los principios y valores descritos en el presente Código de Ética.
- g) Mantener una actitud transparente en su accionar y desarrollo de sus funciones, facilitando el acceso a la información pública conforme al procedimiento establecido, con el fin de proporcionar un acceso útil a la población y coadyuvar con el trabajo de otras dependencias de (EPSAS) y con las que interactúa.
- h) Informar a la Unidad de Transparencia y/o Recursos Humanos de (EPSAS) sobre cualquier infracción que se observe en el trabajo por parte de las personas sujetas al ámbito de aplicación del presente Código.
- i) Resguardar toda la información que produzca en el desempeño de sus labores o se genere.
- j) Demostrar lealtad institucional, una actitud honesta y moral en el ejercicio de sus funciones.
- k) Mantener una actitud imparcial, objetiva y equitativa.
- l) Desarrollar su mayor esfuerzo en el desempeño de sus funciones, procurando una colaboración abierta y una sana competencia profesional.
- m) Comunicar de forma escrita a su superior jerárquico sobre algún tipo de conflicto de intereses que se pueda suscitar en el ejercicio de sus funciones.
- n) A denunciar cualquier infracción de la que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES. Las personas comprendidas en el presente Código se encuentran prohibidas de:

- a) Emitir opinión o declaraciones públicas respecto a actividades propias de (EPSAS), sin la autorización respectiva.
- b) Recibir cualquier tipo de dádivas, pagos, regalos u otros para la realización de sus funciones, para la omisión del ejercicio de sus deberes u otras actividades dentro de (EPSAS).
- c) Utilizar influencias para beneficio propio o de terceros.
- d) Emitir cualquier juicio de valor o trato peyorativo contra otro trabajador de (EPSAS) o público en general.

- e) Ejercer cualquier tipo de acoso dentro de (EPSAS).
- f) Ejercer represalias contra cualquier persona comprendida en el presente Código por discrepancias profesionales, personales u otros.
- g) Utilizar las atribuciones de su cargo para ejercer algún perjuicio en contra de otro.
- h) Utilizar la información obtenida en razón de su cargo para beneficio propio o de terceros en perjuicio de (EPSAS).
- i) Ocultar información pública que haya sido solicitada por conducto regular, o cuando sea requerida por sus superiores jerárquicos.
- j) Retrasar deliberadamente las labores que desempeña.
- k) La difamación, calumnias, injuria y toda otra forma de conducta que atente contra la dignidad, imagen y honra de las personas dentro del ejercicio de sus funciones.
- l) Utilizar con otros fines ajenos a la institución, los predios, mobiliario y otros bienes de (EPSAS), sin perjuicio de responsabilidad.
- m) Participar en actividades externas que se efectúen en su horario de trabajo, creen conflicto de intereses o se encuentren prohibidas por el presente Código de Ética o las disposiciones vigentes.
- n) Ejecutar cualquier acto reñido con la moral que afecte la imagen de (EPSAS).

CAPÍTULO III **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 13. ATRIBUCIONES. La Unidad de Transparencia de (EPSAS), tiene entre sus atribuciones el llevar adelante la promoción permanente de la ética de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Código, impulsando un clima y cultura organizacional basados en el cumplimiento del presente Código y los principios y valores de la Constitución Política del Estado y otras disposiciones conexas.

Asimismo tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Recepcionar las denuncias sobre infracciones al Código de Ética
- b) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Empresarial.
- c) Solicitar información a cualquier dependencia de (EPSAS).

- d) Solicitar la comparecencia de las partes en dependencias de la Unidad con fines informativos.
- e) Efectuar las actuaciones necesarias para la resolución de una denuncia por infracciones al Código de Ética.
- f) Procesar las solicitudes para el reconocimiento del personal que se haya destacado en el cumplimiento de sus funciones en base a un comportamiento ético.
- g) Formular el plan de capacitación anual en ética y valores en base a un diagnóstico de clima ético que se debe elaborar o actualizar periódicamente.
- h) Emitir recomendaciones ante las infracciones al Código de ética.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Capacitación continua a todos los trabajadores de (EPSAS).
- b) Apoyo en el proceso de inducción del Código de Ética al personal nuevo de (EPSAS).
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Coordinación e intercambio de información y experiencias con otras Unidades de Transparencia.
- e) Publicación periódica al interior de (EPSAS) y por diferentes medios, de los valores y principios contenidos en el Código de Ética,
- f) Promover una cultura de servicio acorde con los valores y principios del Estado Plurinacional de Bolivia y la institución entre las personas sujetas al presente Código.

ARTÍCULO 15. RESPONSABLE DEL COMPONENTE DE ÉTICA PÚBLICA.

El responsable de la Unidad de Transparencia se encargará de promover la ética del personal al interior de (EPSAS), para lo cual en coordinación con las diferentes áreas de la institución impulsará:

- a) Velar por la implementación y aplicación del Código de Ética, basado en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y los propios del ejercicio de sus funciones; velando por el estricto cumplimiento del mismo por todas y cada una de las personas comprendidas en el presente Código.

- b) La vigencia, respeto y pleno ejercicio de los derechos, garantías y beneficios que asisten a todas y cada una de las personas comprendidas en el presente Código.
- c) La creación de incentivos dentro de (EPSAS) a fin de promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 16. LEGITIMACIÓN DE LA DENUNCIA. Cualquier persona, natural o jurídica se encuentra facultada para efectuar una denuncia sobre infracciones al presente Código de Ética.

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DE LA DENUNCIA. Toda denuncia sobre infracciones al presente Código de Ética deberá presentarse por ante la Unidad de Transparencia de (EPSAS) necesariamente de forma escrita, debiendo contener:

- a) La indicación de la autoridad ante quien se interpusiere.
- b) Suma o síntesis de la pretensión que se dedujere.
- c) El nombre, domicilio y generales de la parte denunciante o del representante legal, si se tratare de persona colectiva.
- d) El nombre, domicilio y generales de la parte denunciada. Si se tratare de persona colectiva, la indicación de su representante legal.
- e) La denuncia concreta, designándola con toda exactitud.
- f) La relación precisa de los hechos.
- g) Solicitud expresa de Reserva de identidad en el caso de ser requerido.
- h) El derecho vulnerado en función al Código de Ética.
- i) Las firmas de la parte denunciante.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS ÉTICAS. La Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 7 días hábiles de recibida la denuncia, en primera instancia, convocará a las partes con la consiguiente notificación de la denuncia, aperturando posteriormente un periodo de prueba no mayor a 20 días hábiles, para posteriormente mediante la emisión de informe remitir las recomendaciones en el caso que corresponda a la autoridad, para su tratamiento.

ARTÍCULO 19. DENUNCIA FALSA O MALICIOSA. Si se comprueba que la denuncia es falsa o maliciosa, la Unidad de Transparencia remitirá informe al Gerente General (Interventor) Máxima Autoridad Ejecutiva para las acciones

que correspondan conforme a ley, salvando el derecho del denunciado de iniciar las acciones judiciales que en derecho le asisten.

ARTÍCULO 20. INFORME DE RECOMENDACIÓN. La Unidad de Transparencia al culminar la investigación emitirá un informe final al Gerente General (Interventor) Máxima Autoridad Ejecutiva con las recomendaciones que amerite el caso.

Dichas recomendaciones deberán circunscribirse a la normativa vigente.

CAPÍTULO V INCENTIVOS

ARTÍCULO 21. INCENTIVOS. El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código genera para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Código, su reconocimiento con incentivos.

La conducta enmarcada en el presente Código será referencia valorativa para la evaluación que se haga del servicio prestado por el personal de (EPSAS) y merecerá calificación para su promoción.

ARTÍCULO 22. RECONOCIMIENTO. Como un acto interno en ocasión del 1ro de mayo, cada año en ese mes se incentivará al personal que haya demostrado el desempeño de un trabajo ético, mediante la entrega de un Diploma de Reconocimiento firmado por el Gerente General (Interventor) Máxima Autoridad Ejecutiva.

Adicionalmente al reconocimiento descrito, la Unidad de Transparencia podrá establecer otros mecanismos de incentivos con el fin del logro de los objetivos del presente Código de Ética.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO. Para efectuar la entrega del reconocimiento señalado en el Artículo anterior se deberá:

- a) la gerencia del área o jefe de Unidades dependientes de Despacho conforme corresponda, enviará a la Unidad de Transparencia hasta la finalización del mes de marzo de cada año una solicitud escrita del personal a su cargo que se haya destacado por un comportamiento ético en el desarrollo de su trabajo. Dicha solicitud y conforme a atribuciones de la Unidad de Transparencia será analizada en base a la revisión del archivo personal de las personas propuestas, quienes no deberán tener ningún antecedente que contravenga los valores y principios del presente Código de Ética.
- b) Una vez la Unidad de Transparencia otorgue su conformidad con los nombres propuestos en base a la revisión de su archivo personal, enviará una solicitud escrita al Gerente General (Interventor) Máxima Autoridad Ejecutiva para que pueda autorizar la impresión de los reconocimientos.

- c) La sección de Recursos Humanos y la Unidad de Transparencia serán los encargados de la elaboración de los Reconocimientos, mismos que deben llevar la firma del Gerente General (Interventor) Máxima Autoridad Ejecutiva, del responsable de Recursos Humanos y de la Unidad de Transparencia.
- d) La entrega del reconocimiento se efectuará conforme al Artículo precedente.

ARTÍCULO 24. CUADROS DE HONOR. La Jefatura de Recursos Humanos publicará periódicamente cuadros de honor donde figure el personal que se haya destacado por cumplir en el desempeño de su trabajo con lo establecido en el presente Código.

ARTÍCULO. 25. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES. Ante la finalización de funciones de las personas comprendidas en el presente Código de Ética con la consiguiente desvinculación laboral, y siendo que no hayan recibido el reconocimiento establecido en el Artículo 22 y el desempeño de su labor lo amerite, podrá entregárseles un documento que acredite el reconocimiento a una labor ética, mediante solicitud expresa de su superior jerárquico por ante la Unidad de Transparencia, quien previa verificación y visto bueno de Recursos Humanos procederá a extender dicha certificación.

ARTÍCULO. 26. PROMOCIÓN PERMANENTE. La Unidad de Transparencia conjuntamente con el área de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la promoción permanente de la Ética institucional, a través de talleres, seminarios y otras actividades durante cada gestión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Conforme a la evolución y dinamismo del tratamiento de la ética institucional dentro de (EPSAS), el presente Código de Ética podrá ser reformado parcialmente. Estando a cargo de su reforma la Unidad de Transparencia del (EPSAS).

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA (VIGENCIA). El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Administrativa.